Región de Murcia
Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ARQUITECTURA E INSTALACIONES DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN SANGONERA LA VERDE.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE ARQUITECTURA E INSTALACIONES DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN SANGONERA LA VERDE.

PRIMERA. ALCANCE

- Dirección de arquitectura de las obras.
- Dirección de ejecución de instalaciones de las obras.
- Gestión y tramitación de la autorización administrativa de las mencionadas instalaciones.

SEGUNDA. OBJETO Y CONDICIONES

El adjudicatario deberá asumir la dirección facultativa de arquitectura e instalaciones de la totalidad de las obras comprendidas en el proyecto técnico que se aporta en la licitación, siendo obligación suya asimismo la realización de todas las gestiones y trámites que resulten necesarios para la obtención de cualquier autorización administrativa para la puesta en funcionamiento de las obras proyectadas así como para las acometidas de los distintos suministros ante las administraciones competentes y las compañías suministradoras.

El adjudicatario propondrá a los técnicos competentes para la dirección de arquitectura de las obras y la dirección de las instalaciones, que deberán ser:

- Director de obra: Arquitecto
- Director de ejecución de instalaciones: Ingeniero con atribuciones profesionales adecuadas.

Atribuciones:

Los directores de obra e instalaciones ostentarán las atribuciones que se establecen en toda normativa que resulte de aplicación, particularmente las establecidas en la Ley de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación y la normativa relativa a seguridad y salud en obras.

Deberes y obligaciones:

El adjudicatario asumirá las obligaciones que se establecen en toda normativa que resulte de aplicación, particularmente las establecidas en la Ley de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación, la normativa de contratación pública y la relativa a seguridad y salud en obras.

Independientemente de lo anterior, se establecen las siguientes obligaciones al adjudicatario:

- Resolver contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.

- Se compromete asimismo a prestar la asistencia necesaria, inspeccionando su ejecución, realizando personalmente las visitas necesarias y comprobando durante su transcurso que cumplen las hipótesis del proyecto; dar soluciones oportunas en los casos no previstos que pudieran surgir.

- Una vez que el Órgano de Contratación comunique al Director de las Obras la fecha del comienzo de la ejecución de las obras, se practicarán las actuaciones necesarias para redactar el acta de comprobación de replanteo e inicio de su ejecución.

- Cuando como resultado de la comprobación del replanteo no resultase acreditadas la posesión y real disposición de los terrenos o edificaciones, su idoneidad y viabilidad del proyecto se hará constar en el acta la reserva de los profesionales del Equipo Director y demás intervinientes en su caso, exponiendo clara y justificadamente las causas de ello, quedando suspendida la iniciación de la obra hasta que por el Órgano de Contratación se dicte la resolución oportuna.

- Sin perjuicio de los informes o certificaciones que le sean solicitados por el Órgano de Contratación, se le podrán exigir si así se estima oportuno los siguientes:

    - Un informe mensual conteniendo apartados específicos donde se realice un análisis y seguimiento de la obra y otro de seguridad y salud, de acuerdo con los formatos y contenidos establecidos por la Consejería de Salud y por el Servicio Murciano de Salud. Dichos informes serán firmados por los técnicos responsables de cada una de las partes y se adjuntarán a la certificación correspondiente.

    - Certificación sobre la fecha de terminación de cada uno de los plazos parciales que, según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, obligan al contratista de las obras. Dicha certificación se entregará al Órgano de Contratación en el plazo de diez días desde la fecha de terminación de cada plazo en su caso.

    - Medición real valorada, que sirva de base para la certificación final de la obra, de cada una de las fases que constituyan un plazo parcial de la misma. Esta medición la entregará al Contratista y al Órgano de Contratación en el plazo de un mes desde la fecha en que terminó dicha fase, a efectos de que el contratista preste su conformidad o alegue lo que estime procedente a su derecho. Si el contratista presentase alegaciones el Director de Obra las informará en el plazo de 15 días.

    - Certificación que presentará al Órgano de Contratación como anexo a cada una de las mediciones a que se refiere el número anterior, en la que se hará constar los siguientes extremos:

        - Las diferencias de medición entre la liquidación y las unidades del proyecto, así como sus causas.

- Si se han producido modificaciones al proyecto en las partidas ejecutadas, su necesidad, causas y referencias a la autorización de las mismas por el Órgano de Contratación.

- Si en ese momento es previsible la necesidad de modificar la parte del proyecto pendiente de ejecutar y, en su caso, modificaciones que son previsibles y sus causas.

- Presentar al Órgano de Contratación antes del 5 de cada mes la certificación correspondiente a la obra ejecutada en el mes anterior, que no podrá omitir por el hecho de que haya sido pequeño el volumen o incluso nula, a menos que se haya acordado la suspensión de la obra.

- Hacer las previsiones necesarias para que en el momento de la recepción de las obras se hayan obtenido todas las autorizaciones administrativas de las instalaciones precisas para su funcionamiento, de modo que las obras puedan ser entregadas para el uso a que se destinen.

- También será obligación del Director de Obra poner en conocimiento del Órgano de Contratación las modificaciones de las obras que pudieran resultar necesarias, su paralización o el incumplimiento del Contratista y entre tanto, adoptar las disposiciones necesarias para impedir o minorar los posibles daños a los intereses del Órgano de Contratación, todo ello según establece la vigente legislación de Contratos del Sector Público.

- Levantar actas, realizar los trámites y presentar los documentos que establece la Legislación de Contratos del Sector Público, así como los que el Órgano de Contratación solicite en el plazo que se le indique.

- Velar y exigir el estricto cumplimiento de las normas sobre Seguridad y Salud laboral en el trabajo y demás legislación vigente en la materia.

- En el plazo de un mes tras la terminación de las obras, el Director de Obra deberá presentar al Órgano de Contratación un informe por escrito, certificando la terminación de las mismas, junto con un ejemplar completo con memoria y planos en soporte papel y otro en soporte magnético, descriptivo del estado real de las obras ejecutadas, recogiendo en el mismo el trazado y dimensionamiento de las instalaciones.

- En el mismo plazo deberá aportar toda la documentación que resulte necesaria para la tramitación de las licencias y/o autorizaciones administrativas que resulten necesarias para la puesta en funcionamiento de las obras ejecutadas. Asimismo deberá aportar en el plazo de quince días toda la documentación que sea exigida por cualquier Administración competente durante dicha tramitación. En caso de que resulte materialmente imposible disponer de dicha documentación en los plazos mencionados, se establecerá el plazo que a juicio del Servicio de Obras y contratación del Servicio Murciano de Salud resulte adecuado.

TERCERA. DATOS QUE SUMINISTRA LA ADMINISTRACIÓN

Los licitadores dispondrán del proyecto de obras y estudio de seguridad y salud de las mismas.

CUARTA: NORMATIVA A LA QUE HAN DE SUJETARSE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

Las actuaciones objeto de este contrato habrán de sujetarse a toda la normativa que resulte de aplicación, y particularmente a las siguientes normas:

- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas, y sus modificaciones posteriores.
- Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.
- El presente Pliego de prescripciones técnicas.
- Las instrucciones dictadas por el Órgano de Contratación.
- Legislación específica sobre la materia objeto del contrato.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE)
- Cualquier otra normativa de obligado cumplimiento aunque no haya sido expresamente mencionada.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será el resultante de la ejecución de las obras al que se añadirá el tiempo necesario para la medición final de obras y la gestión de las autorizaciones administrativas necesarias.

Asimismo el adjudicatario estará obligado a la emisión de los informes que resulten necesarios en el proceso de liquidación del contrato.

SEXTA. PRESUPUESTO DE LICITACION

El presupuesto de licitación del presente contrato será de 73.786,74 €, IVA no incluido, que incluye todas las obligaciones mencionadas en el presente documento así como aquéllas que resulten legalmente exigibles.

SÉPTIMA. INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

- Con carácter general no devengarán honorarios las posibles diferencias entre el presupuesto de las obras y/o la superficie de intervención resultantes de las

actuaciones reflejadas en el proyecto y los que finalmente resulten tras la ejecución de las obras. En particular, no se producirá incremento de honorarios por los excesos de presupuesto que pudieran incluirse en la medición final.

- No obstante lo anterior, se establece como excepción el caso en que las citadas diferencias sean consecuencia de nuevas necesidades exigidas por el Órgano de Contratación durante el transcurso de las obras. En este caso, las diferencias de honorarios se calcularán de forma proporcional al incremento de presupuesto resultante por dicha circunstancia, según estimación a realizar por la Oficina Técnica del Servicio Murciano de Salud.

OCTAVA. PAGO DEL PRECIO

El pago del precio convenido en el presente contrato se abonará de la siguiente manera:

- El 75 % de forma proporcional a las certificaciones de obra emitidas.

- El 10% a la emisión de la certificación final de las obras.

- El 10 % a la concesión de las autorizaciones administrativas que resulten necesarias para la completa puesta en funcionamiento de las obras ejecutadas o transcurrido un año desde que se produzca la recepción de las obras en caso de que no se dispusiera de las mismas en dicho plazo por causas ajenas al adjudicatario del presente contrato. En este último caso será imprescindible que el adjudicatario haya subsanado todas las incidencias que hasta dicho momento se le hubieran comunicado. En caso de que no resulte necesario obtener ningún tipo de autorización, este porcentaje se acumulará al correspondiente a la certificación final de las obras.

- El 5% restante a la liquidación del contrato de las obras reflejadas en el proyecto.

En relación a este último hito, se indica que de conformidad con la documentación de la licitación del contrato de las obras se prevé la existencia de un plazo de garantía para las mismas que puede extenderse hasta los seis años desde su recepción.

Murcia, 30 de abril de 2020

Fdo. José Antonio Marín Andréu
Arquitecto del Servicio Murciano de Salud.